

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

La **E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, es una institución pública integrante del sistema General de Seguridad social en Salud que presta servicio de salud de complejidad, que para la terminación de la consulta externa de la ESE se hizo necesario requerir de los servicios profesionales PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA No.001 de 2025.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, para la vigencia Fiscal 2025 existe Disponibilidad Presupuestal para proceder a la contratación de Servicios de Profesionales en esta área.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA No.001 de 2025, CUYO OBJETO DESARROLLO DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Apoyo en la revisión de las propuestas presentadas en el proceso licitatorio para la terminación de las obras de ampliación de la infraestructura física de la E.S.E.
2. Entrega de los informes de acuerdo a los criterios de evaluación propuestos por la entidad para cada propuesta presentada.

3.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

A su vez, la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2. Suministrar la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la colaboración directa de los funcionarios de la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.
3. Suministrar los bienes para que el contratista, pueda cumplir con el objeto del presente contrato.
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables para cumplir adecuadamente el pago del suministro.
5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
6. Estar pendiente que todos los quipos sean revisados por el contratista biomédico y que cada jefe de área certifique que si está realizando las revistas todas las semanas.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”. Dispone el mencionado.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que se trata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que

se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrar se puede ejecutar por una persona natural con título profesional y con experiencia acreditada como asesor en entidades del estado, en consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de profesional.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.500.000 M.L.)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 17 de julio de 2025. El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes y el acta de inicio.

3.6 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

EL valor del contrato será de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.500.000 M.L.) IVA incluido**, La E.S.E cancelara un único pago el 31 de julio del 2025 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.500.000 M.L.) IVA incluido** previa entrega de los informes, recibo a satisfacción, deberá presentar cuenta de cobro o factura, acompañada del pago de impuestos, estampillas y aportes a la seguridad social

3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	16261
Valor:	\$2.500.000 M.L.
Autorizados por	RUBY MENDOZA URZOLA

1. SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de un profesional idóneo que podrá ser interno o externo, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones:

- Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato.
- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato
- Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que EL CONTRATISTA puede realizar las actividades contratadas.
- En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por EL CONTRATISTA

g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

h). Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato.

La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

6. GARANTIAS.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACT UAL	POST- CONT RACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta				NO		
Cumplimiento				NO		
Buen manejo del anticipo				NO		
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		
Estabilidad y calidad de obras				NO		

Calidad del servicio				NO		
Provisión de repuestos				NO		
otros				NO		
Seguro de responsabilidad civil.				NO		

2. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar el “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA No.001 de 2025, CUYO OBJETO DESARROLLO DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.”.

Se elabora y firma el presente estudio de oportunidad y conveniencia en Contratación, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

RICARDO ENRIQUE SALAS MACIAS
Director Administrativo y Financiero
E.S.E. Hospital Municipal de Puerto Colombia